



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Quinta reunión

Roma, 7-11 de abril de 2003

### Información adicional relacionada con el programa de trabajo (Informe de la Secretaría)

### Tema 4.5 del programa provisional

## I. Administración

1. En los últimos años, el Comité de Normas ha fomentado decididamente la aplicación del concepto de administración en relación con la formulación de nuevas normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). El concepto consiste en el nombramiento de un experto encargado de dirigir la elaboración de una norma, el cual coordina a continuación el proceso de formulación desde su inicio hasta que se ultima dicha norma.

2. Se espera que los administradores puedan ayudar al Comité de Normas y a otros interesados a comprender el proyecto y las motivaciones que constituyen la base de las disposiciones incluidas en los proyectos. Asimismo, el administrador coordina las aportaciones y las deliberaciones de los expertos y en ocasiones tiene que responder, durante la fase de consulta, a las preguntas u observaciones formuladas por los gobiernos. Muchas veces, es conveniente (si bien no es necesario) que el administrador sea también miembro del Comité de Normas.

3. Siempre que es posible, el Comité de Normas, al examinar las especificaciones para nuevas normas, propone o confirma a los administradores. En algunos casos, no se ha nombrado al administrador hasta la primera reunión del grupo de expertos. En el caso de que no se nombre a ningún administrador, la Secretaría asume esta responsabilidad.

4. Siguiendo las recomendaciones del Comité de Normas, se han nombrado administradores de los proyectos de NIMF que se iniciaron en 2002. Los administradores actuales son los siguientes:

- Sr. Roberts (Australia) – Análisis del riesgo de plagas (ARP) en relación con los organismos vivos modificados
- Sr. Hedley (Nueva Zelanda) – Eficacia de las medidas fitosanitarias
- Sr. Canale (Uruguay) – ARP en relación con las plagas no cuarentenarias reglamentadas
- Sr. Larson (Canadá) – Glosario de términos fitosanitarios.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

5. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) puede examinar otras normas que figuran en el programa de trabajo y los miembros tal vez deseen presentar candidaturas de expertos y posibles administradores en relación con iniciativas futuras.

## **II. Embalaje de madera**

### **A. MERCADO**

6. La CIMF, en su cuarta reunión, aprobó como NIMF nº 15 la nueva norma *Directrices para reglamentar materiales de embalaje de madera utilizados en el comercio internacional*. Los miembros recordarán que esta norma incluía una disposición relativa al uso de una marca aprobada para indicar que el embalaje de madera cumplía los requisitos correspondientes a las medidas aprobadas. Poco después de la aprobación de la norma, se informó a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de que existía la posibilidad de que los usuarios de la marca interpusieran una demanda, dada su similitud con otra marca que se utilizaba comercialmente en los Estados Unidos de América.

7. En junio de 2002, la Oficina Jurídica de la FAO emitió una declaración por la que recomendaba que los gobiernos suspendieran la aplicación de la norma a fin de evitar posibles problemas jurídicos. Al mismo tiempo, la Secretaría de la CIPF se comprometió a buscar y registrar una nueva marca. La Secretaría de la CIPF y la Oficina Jurídica de la FAO informarán a la CIMF de la situación actual.

### **B. TRATAMIENTO**

8. La CIMF recordará que al aprobar la NIMF nº 15 en su cuarta reunión, dos miembros expresaron su preocupación por la posibilidad de que los datos existentes no sustentaran debidamente la aprobación del tratamiento de fumigación con bromuro de metilo en relación con el *Bursaphelenchus xylophilus* (nematodo de la madera de pino). Se convino que los datos fueran examinados nuevamente por expertos en la materia y se comunicaran los resultados a los miembros interesados y a la CIMF.

9. La Secretaría de la CIPF presentó inmediatamente los datos que se habían utilizado para formular la recomendación inicial y se puso posteriormente en contacto con varios expertos reconocidos en el tratamiento de la madera para solicitar más información y un nuevo examen. Como resultado de todo ello se amplió el conjunto de datos con nueva información; el nuevo conjunto de datos se transmitió entonces a los expertos (véase más adelante). La misma información se transmitió además a los miembros interesados, mediante la participación de uno de los miembros en el Comité de Normas.

10. Las conclusiones de los expertos que se notificaron a la Secretaría de la CIPF apoyaban el mantenimiento de las recomendaciones de la NIMF nº 15. No obstante, el Servicio Nacional de Cuarentena Vegetal de la República de Corea transmitió posteriormente los resultados de un experimento realizado conjuntamente con la Administración General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena para confirmar la eficacia del tratamiento de fumigación con bromuro de metilo contra el nematodo de la madera de pino especificado en la NIMF nº 15. Los resultados de este experimento indican que el tratamiento no es eficaz. El Gobierno de la República de Corea propone que se enmiende el Anexo I de la NIMF nº 15 para suprimir la referencia al nematodo de la madera de pino como plaga para la que el tratamiento de fumigación con bromuro de metilo es eficaz.

### **C. GRUPO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE CUARENTENA FORESTAL**

11. En la formulación de la NIMF nº 15, el Grupo de Trabajo de Expertos de la CIPF se benefició en gran medida de la información facilitada por el Grupo Forestal de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), que incluía datos científicos sobre

tratamientos. Afortunadamente, la NAPPO ya había establecido una relación con investigadores del tratamiento de la madera a través de su iniciativa para formular una norma regional. Más adelante, el mismo Grupo expresó un gran interés en establecer y mantener una relación más formal con la CIPF con vistas a la elaboración ulterior de la NIMF n° 15, en particular en lo relativo a los datos y el examen científicos necesarios para la adopción de nuevas medidas aprobadas.

12. Reconociendo la importancia de contar con datos científicos fidedignos y la necesidad de seguir proporcionando apoyo para actualizar la NIMF n° 15, la Secretaría de la CIPF ha alentado al Grupo a que se organice con este fin. Actualmente, el Grupo se ha ampliado e incluye investigadores del tratamiento de la madera de Alemania, el Japón, Nueva Zelandia y el Reino Unido, además de los miembros iniciales del Canadá y los Estados Unidos de América. Se están realizando esfuerzos para alentar también a participar a investigadores forestales interesados de otros países.

13. El Grupo ha adoptado de manera provisional el nombre *Grupo de Investigación Internacional sobre la Cuarentena Forestal* y está formulando un mandato mediante el cual se cree un vínculo oficial con la CIPF y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF). El objetivo principal del Grupo es determinar y abordar las cuestiones científicas fundamentales a las que se enfrentan los encargados de la reglamentación de la cuarentena en el ámbito forestal y formular recomendaciones basadas en la mejor información disponible y en criterios de base científica.

14. El Grupo ha pedido a la CIMF que ratifique esta iniciativa y acogerá con satisfacción cualesquiera recomendaciones relativas a la naturaleza de la relación con la CIPF.

### **III. GRUPO CONSULTIVO INTERNACIONAL SOBRE IRRADIACIÓN DE LOS ALIMENTOS**

15. El Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de los Alimentos (GCIIA) se creó en 1984 bajo el patrocinio de la FAO, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La Secretaría del GCIIA se gestiona a través de la División Mixta FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Agricultura y la Alimentación, y está ubicada en la sede de la OIEA en Viena (Austria).

16. El GCIIA se compone de expertos en irradiación de los alimentos designados por los gobiernos. Las funciones del Grupo son las siguientes:

- evaluar los avances a nivel mundial en el campo de la irradiación de los alimentos;
- servir de centro de coordinación del asesoramiento a los Estados Miembros y las organizaciones (FAO, OMS y OIEA) sobre la aplicación de la irradiación de los alimentos; y
- facilitar información al Codex Alimentarius, cuando sea necesario.

17. En los últimos dos decenios, el GCIIA ha desempeñado una importante función al elaborar y distribuir información fidedigna sobre la irradiación de los alimentos. Mediante numerosas iniciativas regionales, el GCIIA ha promovido además la armonización, incluida la aplicación de la irradiación como tratamiento fitosanitario. Gran parte de la información y de los conocimientos especializados necesarios para que el Grupo de Trabajo de Expertos de la CIPF elaborara el proyecto de norma sobre la irradiación como medida fitosanitaria fue facilitada por el GCIIA.

18. Actualmente, el GCIIA se aproxima al final de su mandato de 20 años. En sus últimas reuniones, el Grupo ha observado que todavía existe un cometido importante para un grupo internacional de expertos sobre irradiación de los alimentos, en concreto proporcionar apoyo científico de expertos al Codex Alimentarius y a la CIPF. Al igual que en el caso de la NIMF n° 15 (véase *supra*), se prevé la necesidad de aportaciones y un examen científicos de expertos para la adición o modificación de tratamientos específicos que tal vez se añadan a la norma de la CIPF sobre el tratamiento con irradiación. Posibilidades similares existen en relación con el Codex. Por

tanto, el Grupo propone su reorganización con arreglo a un nuevo mandato. Este mandato se centraría menos en la tecnología y, en cambio, haría hincapié en la aplicación de la tecnología. Se prevén dos ventajas directas para la CIPF:

- la disponibilidad de un grupo de expertos internacional neutral que proporcione apoyo científico y preste asesoramiento en relación con aspectos pertinentes de las normas, en particular respecto de nuevos tratamientos; y
- la posibilidad de prestar apoyo a la creación de capacidad nacional o regional y a la capacitación de funcionarios de protección vegetal y de otras personas que intervienen en la aplicación de la tecnología.

19. El GCIIA está obteniendo aceptación y apoyo en relación con su nuevo estatuto como el Foro Internacional sobre Irradiación de los Alimentos (FIIA). Asimismo, se está elaborando un plan de actividades que, junto con una propuesta, se enviará a los gobiernos para solicitar su apoyo a esta iniciativa. Se prevé que la próxima y última reunión del GCIIA en virtud de su mandato actual será decisiva para decidir la evolución futura. Mientras tanto, se alienta a los miembros de la CIMF a que participen en sus consultas nacionales relativas a aspectos pertinentes desde el punto de vista fitosanitario.

#### **IV. Equivalencia**

20. La CIMF recordará que en 2001, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Comité MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) solicitó formalmente que las organizaciones encargadas del establecimiento de normas elaboraran directrices para la interpretación y aplicación del concepto de equivalencia. La CIMF acordó en su cuarta reunión que se añadiera este tema al programa de trabajo, pero señaló que ello debería hacerse tras la celebración de debates sobre la eficacia de las medidas fitosanitarias. Por tanto, se otorgó gran prioridad a la labor sobre una norma relativa a la eficacia de las medidas fitosanitarias.

21. El Grupo de Trabajo de Expertos de la CIPF sobre la Eficacia de las Medidas Fitosanitarias se reunió en noviembre de 2002 y elaboró un proyecto de norma que se presentará al Comité de Normas en mayo de 2003. El proyecto contiene disposiciones básicas relativas a la equivalencia. Al mismo tiempo, la Dra. Jane Chard, científica invitada por la Secretaría de la CIPF, ha estudiado el tema de la equivalencia con el objetivo de elaborar un documento de debate para la CIMF y los expertos que vayan a trabajar sobre este tema. En el documento se resumen los antecedentes sobre el tema y se presta especial atención a su importancia en relación con las aplicaciones fitosanitarias. Asimismo se ponen de relieve diversas cuestiones que deberían ser examinadas por todos los interesados en la protección vegetal.

22. La principal recomendación que se formula en el documento es que la CIMF dé prioridad a la elaboración de directrices sobre la equivalencia tal como se aplican en el ámbito fitosanitario. Se propone que ello se haga como parte del proceso de revisión de la NIMF n° 1, en la que se enumera la equivalencia entre los principios de la cuarentena vegetal. La propuesta consiste en crear un suplemento a la NIMF n° 1, que aborde específicamente el sentido y la aplicación del concepto de equivalencia. Asimismo, se propone que se continúe poniendo de relieve la cuestión de la equivalencia en las NIMF vigentes y futuras cuando sea pertinente.

#### **V. Directrices para enfoques de sistemas**

23. En su cuarta reunión, la CIMF aprobó como NIMF n° 14 la nueva norma sobre la *Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo de riesgos de plagas*. Los miembros señalaron que ésta era la primera norma en la que se describía un proceso específico de gestión de riesgos. Muchos miembros expresaron su preocupación por la comprensión y las aplicaciones prácticas de la norma. La Secretaría indicó que se elaboraría una guía práctica como complemento a la norma, en la que se examinarían en mayor detalle y en términos menos jurídicos los conceptos descritos en la norma y su aplicación en la práctica.

24. Se ha elaborado un proyecto de directrices prácticas que se ha puesto a disposición de la CIMF sólo en inglés. La Secretaría reconoce que ésta es la primera iniciativa de este tipo asociada a una nueva norma y, por consiguiente, propone que la CIMF considere el documento actual como destinado únicamente a un examen colegiado. Se pueden presentar observaciones a la Secretaría hasta junio de 2003, fecha tras la cual se ultimaré el documento. La traducción a los demás idiomas oficiales y la publicación se realizarán posteriormente en la medida en que los recursos lo permitan.

## **VI. Transporte transfronterizo de insectos estériles**

Se informó a la CIMF en su tercera reunión de que un grupo de expertos había formulado un proyecto de norma y un documento de debate sobre el transporte transfronterizo de insectos estériles, siguiendo el formato de la CIPF y sobre la base de la orientación proporcionada por la Secretaría de la CIPF. La CIMF recordará que el OIEA, a través de la División Mixta FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura, emprendió esta iniciativa en 2001. En el proyecto de norma se describen las responsabilidades del productor, el expedidor, las autoridades de reglamentación y los importadores, y se proponen medidas armonizadas en relación con la gestión de riesgos. La Secretaría de la CIPF señala de nuevo a la atención de la CIMF esta cuestión, siguiendo la recomendación de la División Mixta de que la CIMF continúe examinando la posibilidad de incluir este tema en el programa de trabajo, utilizando el documento de debate y el proyecto de norma como base para adelantar los debates en la CIPF. Además, la Secretaría toma nota de que el OIEA ha emprendido una iniciativa similar sobre el tema de la evaluación de riesgos en relación con los artrópodos transgénicos.

## **VII. Revisión de la NIMF n° 3**

25. En 1995 se aprobó como NIMF n° 3 el *Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico* y se programó su revisión para 2001. A lo largo de los últimos años, la Secretaría de la CIPF ha recabado numerosas observaciones sobre la norma, que incluyen propuestas relativas a futuras modificaciones para actualizar términos, conceptos y procedimientos, y en las que se señalan cuestiones en relación con las cuales no se abarcan debidamente las prácticas modernas. No se han incluido aún como materias prioritarias en el programa de trabajo el examen y la posible revisión de esta norma. No obstante, se ha presentado la posibilidad de iniciar este proceso aprovechando los recursos del Grupo de Gestión Integrada de Plagas del Servicio de Protección Vegetal de la FAO.

26. En diciembre de 2002, el Imperial College de Wye, en el Reino Unido, organizó y hospedó un seminario. La finalidad del seminario era reunir un grupo de expertos compuesto por funcionarios encargados de la reglamentación, especialistas en la gestión de las plagas, personas con experiencia en el sistema de la CIPF y usuarios finales de los sectores público y privado de países desarrollados y en desarrollo, con objeto de determinar el posible alcance de una revisión.

27. En el seminario se llegó a la conclusión de que se podría ampliar de manera provechosa el alcance de la NIMF n° 3 para apoyar el uso de una gama de métodos no químicos como componentes de la gestión integrada de las plagas, así como la introducción de otros organismos (distintos de los vegetales) en los ecosistemas agrícolas, incluidos polinizadores y organismos del suelo, en los casos en que los riesgos relacionados con la inocuidad fueran posiblemente mayores que los planteados por los agentes de control biológico. Se propuso una ampliación del Código para que abordara los organismos vivos (pero no necesariamente autorreplicativos) e incluyera otros organismos potencialmente beneficiosos con el fin de hacer más útil la norma en relación con iniciativas de gestión integrada de las plagas, en las que se emplean muchos de éstos. Asimismo, se sugirió que en la norma se podría proporcionar un modelo para la gestión de otras plagas invasivas en sistemas no agrícolas.

28. Se prevé que se dispondrá de recursos para continuar este proceso de revisión. Las siguientes fases consisten en la redacción por expertos seguida del examen del proyecto de revisión por el Comité de Normas.

### **VIII. Evaluación de riesgos relacionados con los cultivos resistentes a los herbicidas y a los insectos; evaluación de riesgos relacionados con las malas hierbas**

29. El Servicio de Protección Vegetal de la FAO ha elaborado y publicado un *Proyecto de guías para la evaluación de los peligros ecológicos de los cultivos resistentes a herbicidas e insectos*. Esta labor se llevó a cabo con la asistencia de numerosos expertos técnicos y se formuló siguiendo el formato de norma de la CIPF. Se ha emprendido una iniciativa similar con vistas a elaborar un *Proyecto de directrices para la evaluación de riesgos relacionados con las malas hierbas*. Este documento no se ha publicado todavía.

30. La Secretaría de la CIPF proporcionó datos técnicos a estas iniciativas de preparación de proyectos, pero los documentos no se elaboraron en el marco del programa de trabajo de la CIPF y no tienen actualmente carácter oficial en relación con la Convención. Se informa a la CIMF de la posibilidad de examinar esos documentos como parte de futuros trabajos que tal vez emprenda la CIPF sobre esos temas. Se pueden pedir copias de estos documentos en inglés a la Secretaría de la CIPF.

### **IX. Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio**

31. El Banco Mundial y la OMC han establecido recientemente un Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENFEC). El objetivo general del SENFEC es reforzar la capacidad de los países en desarrollo para cumplir las normas sanitarias y fitosanitarias relativas al acceso al mercado de los alimentos y otros productos básicos agrícolas. Se prevé que ello se logrará mediante el fortalecimiento de la colaboración entre las instituciones que se ocupan de actividades relacionadas con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que incluye la elaboración de proyectos institucionales conjuntos y la provisión de fondos del SENFEC a los países en desarrollo.

32. Se ha establecido una Secretaría del SENFEC en la OMC en Ginebra (Suiza). Se ha acordado una nota de exposición de conceptos y se han elaborado criterios para la selección de proyectos (ICPM 03/INF/1). En el Grupo de Trabajo creado para orientar las actividades del SENFEC están representadas las organizaciones asociadas, con inclusión de la OMC, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la OMS y la FAO (comprende también el Codex Alimentarius y la CIPF). Existe información adicional sobre el SENFEC a disposición de la CIMF, que se puede solicitar a las secretarías del SENFEC o de la CIPF.